

ENTREVISTA

Derecho canónico. El doctor Thomas Duve, director del Instituto Max Planck, se refiere a la importancia del derecho canónico en la configuración del ordenamiento jurídico peruano.

Los orígenes de la ley

✦ FRANCISCO RIZO PATRÓN

El 19 de julio pasado, el Centro de Estudios Peruanos de la Universidad Católica San Pablo (Arequipa) organizó una reunión con profesores de universidades peruanas para presentar los nuevos enfoques en nuestra historia, teniendo en cuenta la importancia del derecho canónico. La cita contó con la participación del doctor Thomas Duve, director ejecutivo del Instituto Max Planck de Historia del Derecho Europeo, que investiga el legado común de los órdenes normativos nacionales en Europa.

¿Cuál es el interés del Instituto Max Planck en América Latina?

América Latina ofrece un interés particular. Es imposible entender la historia del derecho en Europa desde el siglo XVI sin integrar los efectos experimentados por el derecho europeo a causa de su propagación en América.

¿Cuál es la importancia del derecho canónico en América?

En América Latina la historia del derecho canónico ha tenido gran importancia, pues la configuración inicial de este continente tuvo una fuerte impronta religiosa. Gran parte de los actores de esa empresa tenían formación de derecho canónico y la vida cotidiana



JEREMY SÁNCHEZ DE DUVE

de la población tenía contacto con ese derecho. Fases tan importantes como el nacimiento, matrimonio, enfermedades, defunciones estaban vinculadas al derecho canónico.

¿Tenía alguna función social?

Entre indígenas y mestizos se aceptaba y manejaba hábilmente los instrumentos jurídicos que ofrecía el derecho occidental. Sin negar las injusticias que hubo, hay que ver el otro aspecto, la aceptación del sistema occidental por parte de los indígenas. Fueron

“Indígenas y mestizos aceptaban y manejaban los instrumentos jurídicos del derecho occidental. Sin negar las injusticias, hay que ver la aceptación del sistema occidental por parte de los indígenas”.

abundantes las asociaciones de mestizos e indígenas que participaban en la vida social a través de las formas definidas por el derecho canónico.

¿Se podría hablar desde entonces de un derecho peruano o latinoamericano?

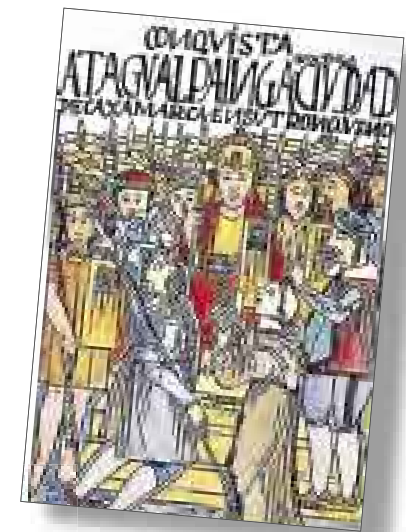
La formación de una cultura jurídica propiamente latinoamericana

en estos siglos es objeto de nuestras investigaciones. Hay muchos indicios de que sí existió. Si bien la expansión europea significó el trasplante de un sistema normativo nacido en Europa, se constata una pronta producción normativa surgida propiamente en América, según las particulares y variadas

circunstancias que reinaban en las Indias.

¿Cómo se caracteriza la cultura jurídica peruana de ese entonces?

Su gran flexibilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias; una profunda influencia de la teología moral y de lo religioso. En esa época hubo muchos pensadores por estas tierras con una muy buena formación. El pensamiento político de Solórzano y Pereyra ha sido una gran contribución a la teoría política en general. También se observa la impor-



Investigador.

Profesor Thomas Duve, director ejecutivo del Instituto Max Planck de Historia del Derecho Europeo, destaca la impronta religiosa que tuvo la configuración del derecho en América.

tancia de doctrinas canónicas para el pensamiento político. El descubrimiento de América generó debates fundamentales que han tenido consecuencias enormes para la historia del derecho y el pensamiento jurídico europeo. Representa un movimiento intelectual de gran alcance. Autores, como el historiador italiano Paolo Prodi, dicen que este movimiento fue el que llevó a Europa desde la Edad Media hacia la modernidad. Yo agregaría que sin América ese paso a la modernidad no hubiera sido posible.

¿Hay aportes del pensamiento jurídico latinoamericano al universal?

Hay un claro impacto de América sobre el pensamiento jurídico filosófico de la Escuela de Salamanca que se extendió en toda Europa. También la situación de misión a la que respondía la normativa de la Iglesia en América Latina, aportó la experiencia necesaria para que la Iglesia introdujera ciertas instituciones al derecho canónico universal. La redacción del primer código de la Iglesia (1917) tiene en cuenta la experiencia normativa latinoamericana. Además, la Iglesia y la Corona enfrentaban el reto de establecer el primer orden normativo mundial. Vivían lo que hoy se llama la globalización, con fieles y súbditos en los cuatro continentes, expuestos al gran desafío de la multiculturalidad y multinormatividad.